



32-05.-
ANUNCIO
CONVOCATO
RIA
CONSTITUCI
ÓN BOLSA
TRABAJO
AYUDA A
DOMICILIO

Expte:
152/2017

**ANUNCIO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE
PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA DE AUXILIARES DE
AYUDA A DOMICILIO**

Aprobadas las bases que han de regir el proceso para la constitución de una bolsa de trabajo de personal laboral de duración determinada de ayuda a domicilio que a continuación se transcriben, a través del siguiente anuncio se abre el plazo para la presentación de solicitudes.

**“BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO PARA LA CONSTITUCIÓN DE
UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN
DETERMINADA DE AYUDA A DOMICILIO**

1. Objeto de la convocatoria y régimen jurídico del puesto de trabajo.

Es objeto de la presente convocatoria regular el procedimiento para la creación de una bolsa de trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio para la prestación del “Servicio de Ayuda a Domicilio”, en régimen laboral, con la finalidad de cubrir posibles puestos vacantes, así como atender necesidades puntuales de sustituciones, mediante contratos laborales temporales, por cualquiera de las causas previstas legal o reglamentariamente, que puedan producirse a lo largo del periodo de duración de la presente bolsa.

La relación contractual que surja como consecuencia de la presente convocatoria se regirá íntegramente por la Legislación Laboral.

A través de la convocatoria pública que se regula en las presentes bases se garantiza el respeto a los principios de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos, mérito y capacidad así como el de publicidad.

El sistema selectivo se realizará a través del sistema de CONCURSO. Dadas las funciones y cometidos del puesto de trabajo, para cuyo desempeño se requiere la necesaria cualificación profesional, resulta necesaria la valoración de los méritos en la



fase de concurso, tales como experiencia laboral y formación específica en diferentes materias.

La selección que tenga lugar como consecuencia de la presente convocatoria así como la bolsa de trabajo que se pueda crear con arreglo a la misma, no creará derechos ni expectativas en las convocatorias sucesivas para el mismo u otros puestos de trabajo en el mismo centro.

La convocatoria y las bases se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Loriguilla (<http://loriguilla.sedelectronica.es/board//>) Para dar mayor difusión a la convocatoria se publicará la misma en la web municipal (<http://www.loriguilla.com/>), Redes Sociales, Megafonía y Tablón de Anuncios físico. Los sucesivos anuncios se publicarán en la Sede y web municipal así como el Tablón físico.

2. Funciones

Las funciones a desempeñar por los seleccionados serán las propias del perfil profesional de un/a Auxiliar de Ayuda a Domicilio, a quien corresponde ayudar, en el ámbito sociosanitario, y en el domicilio o entorno, a personas con especiales necesidades de salud física, psíquica y social, aplicando las estrategias y procedimientos más adecuados para mantener y mejorar su autonomía personal y sus relaciones con el entorno. Dentro de este ámbito profesional, habrán de ejercer su actividad en la organización, ejecución y control de actividades de atención sociosanitaria directa a las personas y a su entorno en el domicilio. Deberán participar en la coordinación y seguimiento del servicio facilitando la información necesaria sobre las personas usuarias.

Los objetivos específicos del Servicio de Ayuda a Domicilio, y las tareas y funciones concretas que habrán de atender los seleccionados serán, a título meramente orientativo sin carácter exhaustivo, las siguientes:

1. Atenciones de carácter personal:

- Aseo personal, incluyendo cambio de ropa, lavado de cabello y todo lo que requiera la higiene habitual.*
- Ayuda o apoyo a la movilización en la casa, levantar de la cama y acostar.*
- Atención especial al mantenimiento de la higiene personal para encamados o incontinentes.*
- Ayuda para comer y control de la medicación.*
- Realización de curas sencillas. Quedan excluidas aquellas que requieran la intervención de especialistas en enfermería, así como la administración de medicamentos o alimentos por vía intravenosa, muscular o similar.*
- Compañía en el domicilio.*
- Compañía en traslados fuera del domicilio.*



- *Gestiones varias relacionadas con la vida cotidiana del usuario, en especial recogida y entrega de documentación diversa.*

- 2. *Relación con otros profesionales y funciones organizativas del servicio:*
 - *Seguir las directrices marcadas para cada caso por el técnico de referencia.*
 - *Seguir los registros de la prestación del servicio.*
 - *Dar aviso al coordinador/a, o profesional supervisor del servicio correspondiente, de cualquier circunstancia o alteración en el estado de las personas usuarias, o de cualquiera que varíe, agrave o disminuya las necesidades personales o de vivienda de las personas usuarias.*
 - *Mantener la confidencialidad.*

Específicamente, quedan excluidas las funciones o tareas de carácter propiamente sanitario que requieran de la necesaria especialización, tales como la realización de ejercicios específicos de rehabilitación o mantenimiento, colocar o quitar sondas, poner inyecciones, o cualquier otra de similar naturaleza.

3. Requisitos de los aspirantes.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 3 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que modifica parcialmente el Acuerdo de 27 de noviembre de 2008, sobre acreditación de centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, quienes realicen las funciones de asistencia personal en situación de dependencia y los/as auxiliares de ayuda a domicilio, deberán acreditar la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, establecida por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero a través de los correspondientes Títulos de Formación Profesional o Ciclos Formativos equivalentes, Certificados de Profesionalidad o vías equivalentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

Para tomar parte en el concurso, los/as aspirantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

- I. *Nacionalidad: Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea, con arreglo a las leyes estatales aplicables.*

- II. *Tener cumplidos 18 años de edad, con las limitaciones establecidas en la legislación laboral.*



- III. *No padecer enfermedad o discapacidad que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes al puesto al que se opta.*
- IV. *No hallarse inhabilitado/a penalmente para el ejercicio de funciones públicas.*
- V. *No estar incluido en el ámbito de aplicación del RD 589/85 de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado.*
- VI. *No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de cualquier administración o empleo público. Asimismo, no hallarse en ninguna causa de incompatibilidad que recojan las leyes.*
- VII. *Acreditación de la inexistencia de antecedentes penales por delitos sexuales así como no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual.*

Se acreditará mediante Certificado de Antecedentes Penales así como certificado negativo del Registro Central de Delincuentes sexuales según el Real Decreto 1110/2015 de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

- VIII. *Estar en posesión del Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.*
- IX. *Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:*
 - *Formación Reglada: Título de formación profesional de grado medio o equivalente en las especialidades de: Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, o Técnico de Atención Sociosanitaria.*
 - *Formación No reglada: Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio o Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales.*

4. Instancias.

- I. *Quienes deseen tomar parte en el citado procedimiento que se convoca, deberán presentar solicitud en el Registro de Entrada del Ayuntamiento según lo*



establecido por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el **plazo de 3 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en los medios anteriormente citados.**

En la solicitud, los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la Base segunda y se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Loriguilla.

- II. En anexo deberá **relacionarse los méritos que a efectos de la fase de concurso aleguen los aspirantes (Autobarefacción)**, debiendo acompañarse a la misma (en original o copias compulsadas) los documentos acreditativos de tales méritos.

A efectos de valorar la experiencia profesional se deberá aportar: contratos de trabajo, vida laboral y/o certificado de empresa de forma que el Tribunal pueda determinar los periodos laborales en los que se han desarrollado funciones iguales o similares a las establecidas en las presentes bases.

5. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección se desarrollará en única fase.

- **Fase única:** constará de la valoración de los méritos aportados en relación con formación y la experiencia relacionada con el puesto de trabajo. Se valorarán los méritos alegados y acreditados, no pudiendo calificarse méritos no acreditados.

1. **Cursos de formación y perfeccionamiento:** se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto de trabajo a desarrollar así como las funciones establecidas, con arreglo a la siguiente escala, que sean expedidos por una Administración Pública, Universidad, Instituto, Escuela Oficial, Instituciones Sindicales, u otras entidades o centros docentes públicos o privados, cuando hubiesen sido homologados por la Administración, o incluidos en los planes de formación continua de las Administraciones Públicas. **Máximo 4 puntos.**



Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, encuentros, debates u otras análogas no serán objeto de valoración.

<i>100 o más horas</i>	<i>1 punto</i>
<i>Desde 75 hasta 99 horas.</i>	<i>0,75 puntos</i>
<i>Desde 50 hasta 74 horas.</i>	<i>0,50 puntos</i>
<i>Desde 25 hasta 49 horas</i>	<i>0,30 puntos</i>
<i>Hasta 24 horas</i>	<i>0,10 puntos</i>

2. Conocimiento del Valenciano: se valorará el estar en posesión de los correspondientes certificados expedidos u homologados por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, Escuelas Oficiales de Idiomas o Universidades. No serán objeto de valoración cursos de idiomas expedidos por entidades que no gocen de acreditación para la expedición de títulos o certificados así como cursos monográficos. **Máximo 2 puntos.**

<i>Valenciano: Oral</i>	<i>0,75 punto</i>
<i>Valenciano: Elemental</i>	<i>1,50 puntos</i>
<i>Valenciano: Mitjà</i>	<i>1,75 puntos</i>
<i>Valenciano: Superior</i>	<i>2 puntos</i>

Se valorarán los certificados de nivel superior y no de forma acumulativa.

3. Experiencia laboral: se valorará el tiempo de servicios prestados en Ayuntamientos u otras entidades públicas o privadas, en puestos de trabajo de la misma categoría profesional: **Máximo 14 puntos.**
- *0,50 puntos por mes completo trabajado. Los periodos inferiores al mes se prorratearán de forma proporcional.*

5. Tribunal de Selección.

Estará integrado por:

- *Presidenta: Esther Peiró.*
- *Secretaria: Pilar Torralba.*



➤ *Vocal: Teresa Aliaga.*

El Tribunal de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de la convocatoria y tomar acuerdos para el correcto desarrollo del proceso selectivo.

7. Desarrollo de las pruebas selectivas

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos así como las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso. Esta se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y físico así como en la web municipal. Se concederá un plazo de 3 días naturales para la subsanación de defectos y presentación de alegaciones por los aspirantes.

En ningún caso se podrá presentar nueva documentación a tener en cuenta en el proceso selectivo.

En caso de presentarse alegaciones se hará de acuerdo con lo establecido por el 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo sin que se formule la reclamación, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva aprobándose como tal por Resolución de la Alcaldía.

Finalizada la calificación de los aspirantes por parte del Tribunal se dará traslado a la Alcaldía de la relación de las puntuaciones totales para que se proceda a la creación de una Bolsa de Trabajo.

8. Funcionamiento de la Bolsa

Cuando se produzca la necesidad de realizar la contratación se avisará al interesado/a por correo electrónico y llamada telefónica de conformidad con el orden de puntuación. En todo caso se acreditará las oportunas diligencias de llamamiento efectuado.

Se concede el plazo máximo de 3 días hábiles a la persona contactada para personarse en el Ayuntamiento de Loriguilla a efectos de que acepte el llamamiento y presente la siguiente documentación:



- DNI
- Tarjeta de la Seguridad Social o SIP

Aquellos que no se personen en el Ayuntamiento y no presenten la documentación no podrán ser contratados y supondrá la baja automática de la bolsa de trabajo salvo que se acredite de forma justificada la imposibilidad para incorporarse, en cuyo caso mantendrá su posición en la bolsa.

El candidato que resulte contratado pasará al final de la bolsa tras haber finalizado su prestación de servicios.

La presente bolsa estará en vigor mientras no sea derogada expresamente por otra posterior o se agote su relación de candidatos, previa resolución de la Alcaldía al respecto.

Con los resultados obtenidos en el proceso de selección se constituirá una bolsa de trabajo. Los aspirantes se ordenarán según la puntuación total obtenida de mayor a menor. Los contratos se realizarán por riguroso orden de lista.

9. Vinculación de las Bases y recursos

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en la convocatoria. Contra las presentes bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos definitivos se deriven de la misma, podrán los interesados interponer los recursos oportunos en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

En Loriguilla en la fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Manuel Cervera Aliaga